

Innovación Tecnológica, Capacitación y Asistencia Técnica

LDRS_Artículo 22.- (...)

I. Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral;

N°	Propuesta	Integrable	Soporte Legal de Acción
30	Apoyos de transferencia de tecnologías sustentables para el incremento de la producción y productividad en México	Si Fuente: AGRICULTURA	<p>Artículo 32.- El Ejecutivo Federal, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural.</p> <p>Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:</p> <p>I. El impulso a la investigación y desarrollo tecnológico agropecuario, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas;</p>
31	Mecanismos de articulación entre los actores e instituciones del sector que intervienen en el proceso de innovación tecnológica que permitan coordinar esfuerzos para potencializar los recursos de infraestructura, humanos y financieros con los que cuentan	Si Fuente: AGRICULTURA	<p>Artículo 35.- El Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable, será dirigido por la Secretaría, e integrará los esfuerzos en la materia mediante la participación de:</p> <p>I. Las instituciones públicas de investigación agropecuaria federales y estatales;</p> <p>II. Las instituciones públicas de educación que desarrollan actividades en la materia;</p> <p>III. Las instituciones de investigación y educación privadas que desarrollen actividades en la materia;</p> <p>IV. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;</p> <p>V. El Sistema Nacional de Investigadores en lo correspondiente;</p> <p>VI. Los mecanismos de cooperación con instituciones internacionales de investigación y desarrollo tecnológico agropecuario y agroindustrial;</p> <p>VII. Las empresas nacionales e internacionales generadoras de tecnología agropecuaria y forestal, a través de los mecanismos pertinentes;</p> <p>VIII. Las organizaciones y particulares, nacionales e internacionales, dedicados a la investigación agropecuaria, mediante los mecanismos de cooperación que correspondan;</p> <p>IX. El Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable; y</p> <p>X. Otros participantes que la Comisión Intersecretarial considere necesarios, para cumplir con los propósitos del fomento de la producción rural.</p> <p>Artículo 37.- El Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable deberá atender las demandas de los sectores social y privado en la materia, siendo sus propósitos fundamentales los siguientes:</p> <p>I. Atender las necesidades en materia de ciencia y tecnología de los productores y demás agentes de las cadenas productivas agropecuarias</p>

Innovación Tecnológica, Capacitación y Asistencia Técnica

LDRS_Artículo 22.- (...)

I. Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral;

N°	Propuesta	Integrable	Soporte Legal de Acción
			<p>y agroindustriales y aquellas de carácter no agropecuario que se desarrollan en el medio rural;</p> <p>II. Promover la generación, apropiación, validación y transferencia de tecnología agropecuaria;</p> <p>III. Impulsar el desarrollo de la investigación básica y aplicada y el desarrollo tecnológico;</p> <p>IV. Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural;</p> <p>V. Propiciar la articulación de los sistemas de investigación para el desarrollo rural a escala nacional y al interior de cada entidad y la vinculación de éstos con el Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral;</p> <p>VI. Propiciar la vinculación entre los centros de investigación y docencia agropecuarias y las instituciones de investigación;</p> <p>VII. Establecer los mecanismos que propicien que los sectores social y privado y demás sujetos vinculados a la producción rural se beneficien y orienten las políticas relativas en la materia;</p> <p>VIII. Proveer los medios para sustentar las decisiones administrativas y contenciosas que requieran dictamen y arbitraje;</p> <p>IX. Fomentar la integración, administración y actualización pertinente de la información relativa a las actividades de investigación agropecuaria y de desarrollo rural sustentable;</p> <p>X. Fortalecer las capacidades regionales y estatales, propiciando su acceso a los programas de investigación y transferencia de tecnología;</p> <p>XI. Promover la productividad y rentabilidad de la investigación científica, así como el incremento de la aportación de recursos provenientes de los sectores agrícola e industrial, a fin de realizar investigaciones de interés para el avance tecnológico del medio rural;</p> <p>XII. Promover la investigación colectiva y asociada, así como la colaboración de investigadores de diferentes instituciones, disciplinas y países;</p> <p>XIII. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico entre las universidades y centros de investigación públicos y privados que demuestren capacidad para llevar investigaciones en materia agropecuaria y de desarrollo rural sustentable;</p> <p>XIV. Aprovechar la experiencia científica disponible para trabajar en proyectos de alta prioridad específica, incluyendo las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad e inocuidad;</p>

Innovación Tecnológica, Capacitación y Asistencia Técnica

LDRS_Artículo 22.- (...)

I.Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral;

N°	Propuesta	Integrable	Soporte Legal de Acción
			<p>XV. Facilitar la reconversión productiva del sector hacia cultivos, variedades forestales y especies animales que eleven los ingresos de las familias rurales, proporcionen ventajas competitivas y favorezcan la producción de alto valor agregado;</p> <p>XVI. Desarrollar formas de aprovechamiento y mejoramiento de los recursos naturales, que incrementen los servicios ambientales y la productividad de manera sustentable;</p> <p>XVII. Propiciar información y criterios confiables sobre el estado de los recursos naturales y los procesos que lo determinan, así como las bases para la construcción de los indicadores correspondientes; y</p> <p>XVIII. Vincular de manera prioritaria la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales.</p>
32	La educación rural enfocada a la producción agropecuaria sustentable y la autosuficiencia alimentaria, como un eje de Desarrollo Rural Sustentable	<p>Si</p> <p>Fuente: AGRICULTURA</p>	<p>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p> <p>Artículo 21. La Secretaría, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y de las instituciones de educación superior, promoverá la interrelación entre este tipo educativo, el de básica y de media superior; mediante la formulación de estrategias comunes que ofrezcan una formación integral al estudiante para que cuente con una preparación académica que le permita continuidad en su trayecto escolar y un egreso oportuno en educación superior.</p> <p>Las autoridades educativas y las instituciones de educación superior, en el ámbito de sus respectivas competencias y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los ordenamientos jurídicos aplicables, coadyuvarán al cumplimiento de la programación estratégica que determine el Sistema Educativo Nacional; además sus acciones responderán a la diversidad lingüística, regional y sociocultural del país, las desigualdades de género, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios, además de las características y necesidades específicas de sectores de la población donde se imparta la educación superior.</p>
33	Uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC) para el diseño y operación de estrategias de difusión y promoción de	<p>Si</p> <p>Fuente: AGRICULTURA</p>	<p>Artículo 43.- Para el logro de los propósitos enunciados en el artículo anterior, se establece el Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral, como una instancia de articulación, aprovechamiento y vinculación de las capacidades que en esta materia poseen las dependencias y entidades del sector público y los sectores social y privado.</p>

Innovación Tecnológica, Capacitación y Asistencia Técnica

LDRS_Artículo 22.- (...)

I. Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral;

N°	Propuesta	Integrable	Soporte Legal de Acción
	conocimientos, tecnologías, recomendaciones y mensajes técnicos dirigidos a los productores rurales de pequeña escala		El Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral deberá contemplar el uso de las tecnologías de información y comunicación para el cumplimiento de sus propósitos.
34	Transferencia de variedades mejoradas generadas por el INIFAP, a las distintas regiones productoras del país	Si Fuente: AGRICULTURA	<p>Artículo 101.- El Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas será la instancia coordinadora de las actividades para la participación de los diversos sectores de la producción, certificación y comercio de semillas y estará a cargo de la Secretaría.</p> <p>Artículo 102.- El Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. Establecer y en su caso proponer, conjuntamente con las demás dependencias e instituciones vinculadas, políticas, acciones y acuerdos internacionales sobre conservación, acceso, uso y manejo integral de los recursos fitogenéticos, derechos de protección de los obtentores y análisis de calidad de semillas;</p> <p>En el cumplimiento de las acciones incluidas en los objetivos que enumera este artículo se estará a las previsiones determinadas por la Ley Federal de Variedades Vegetales y su reglamento.</p> <p>Artículo 103.- Las disposiciones reglamentarias que expida el Ejecutivo Federal y las de orden administrativo que acuerde la Comisión Intersecretarial, así como los convenios que se celebren al respecto, determinarán los mecanismos institucionales de su participación y los convenios que deban celebrarse con las Entidades Federativas del país, en los términos de la legislación aplicable.</p>
35	Que cursos de capacitación requieren en temas específicos para sus cuadros técnicos ¿...?	Si Fuente: AGRICULTURA	<p>Artículo 50.- La Comisión Intersecretarial, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará el Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral en esquemas que establezcan una relación directa entre profesionales y técnicos con los productores, promoviendo así un mercado de servicios especializado en el sector y un trato preferencial y diferenciado de los productores ubicados en zonas de marginación rural.</p> <p>Artículo 143(...)</p> <p>I. Habilitación de las organizaciones de la sociedad rural para la capacitación y difusión de los programas oficiales y otros instrumentos de política para el campo;</p>

Innovación Tecnológica, Capacitación y Asistencia Técnica

LDRS_Artículo 22.- (...)

I.Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral;

Nº	Propuesta	Integrable	Soporte Legal de Acción
----	-----------	------------	-------------------------

			II. Capacitación de cuadros técnicos y directivos;
36	Campaña de Promoción del uso de Semilla de Calidad	Si Fuente: AGRICULTURA	Artículo 101.- El Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas será la instancia coordinadora de las actividades para la participación de los diversos sectores de la producción, certificación y comercio de semillas y estará a cargo de la Secretaría.
37	La participación de estudiantes de carreras agropecuarias en actividades de transferencia de tecnología y extensionismo	Si Fuente: AGRICULTURA	Artículo 37.- El Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable deberá atender las demandas de los sectores social y privado en la materia, siendo sus propósitos fundamentales los siguientes: (...) V. Propiciar la articulación de los sistemas de investigación para el desarrollo rural a escala nacional y al interior de cada entidad y la vinculación de éstos con el Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral; VI. Propiciar la vinculación entre los centros de investigación y docencia agropecuarias y las instituciones de investigación; XIII. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico entre las universidades y centros de investigación públicos y privados que demuestren capacidad para llevar investigaciones en materia agropecuaria y de desarrollo rural sustentable;
38	Que maestrías o doctorados requerirían para la formación de sus cuadros de supervisores ¿...?	Si Fuente: AGRICULTURA	LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Artículo 8. La educación superior se orientará conforme a los criterios siguientes: XXII. La territorialización de la educación superior, concebida como el conjunto de políticas y acciones cuyo propósito consiste en considerar los contextos regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior, para contribuir al desarrollo comunitario mediante la vinculación de los procesos educativos con las necesidades y realidades sociales, económicas y culturales de las diversas regiones del país; Artículo 10. Los criterios para la elaboración de políticas en materia de educación superior se basarán en lo siguiente: IV. La vinculación entre las autoridades educativas y las instituciones de educación superior con diversos sectores sociales y con el ámbito laboral, para que al egresar los futuros profesionistas se incorporen a las

Innovación Tecnológica, Capacitación y Asistencia Técnica

LDRS_Artículo 22.- (...)

I.Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral;

N°	Propuesta	Integrable	Soporte Legal de Acción
			actividades productivas del país y contribuyan a su desarrollo social y económico; 19. (...) ... facilitar la movilidad dentro del Sistema Nacional de Educación Superior, de modo que, a partir de la valoración de los trayectos formativos se posibilite el cambio de carreras y programas,
39	ASESORÍA, CONSULTORÍA, EXTENSIONISMO Y ACOMPAÑAMIENTO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES	Si Fuente: FORMULARIO	Artículo 52.- Serán materia de asistencia técnica y capacitación: I. La transferencia de tecnología sustentable a los productores y demás agentes de la sociedad rural, tanto básica como avanzada; II. La aplicación de un esquema que permita el desarrollo sostenido y eficiente de los servicios técnicos, con especial atención para aquellos sectores con mayor rezago; III. El desarrollo de unidades de producción demostrativas como instrumentos de capacitación, inducción y administración de riesgos hacia el cambio tecnológico; y IV. La preservación y recuperación de las prácticas y los conocimientos tradicionales vinculados al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, su difusión, el intercambio de experiencias, la capacitación de campesino a campesino, y entre los propios productores y agentes de la sociedad rural, y las formas directas de aprovechar el conocimiento, respetando usos y costumbres, tradición y tecnologías en el caso de las comunidades indígenas.
40	Clima dirigencial y capacitación de liderazgo	Si Fuente: FORMULARIO	Artículo 144.- La organización y asociación económica y social en el medio rural, tanto del sector privado como del social, tendrá las siguientes prioridades: III. El fortalecimiento de la capacidad de autogestión, negociación y acceso de los productores a los mercados, a los procesos de agregación de valor, a los apoyos y subsidios y a la información económica y productiva; IV. La promoción y articulación de las cadenas de producción-consumo, para lograr una vinculación eficiente y equitativa de la producción entre los agentes económicos participantes en ellas; VI. El aumento de la cobertura y calidad de los procesos de capacitación productiva, laboral, tecnológica, empresarial y agraria, que estimule y apoye a los productores en el proceso de desarrollo rural, promoviendo

Innovación Tecnológica, Capacitación y Asistencia Técnica

LDRS_Artículo 22.- (...)

I.Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral;

N°	Propuesta	Integrable	Soporte Legal de Acción
----	-----------	------------	-------------------------

			la diversificación de las actividades económicas, la constitución y consolidación de empresas rurales y la generación de empleo;
41	Capacitación a los productores rurales de pequeña escala en el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) para el diseño y operación de estrategias de difusión y promoción de conocimientos, tecnologías, recomendaciones y mensajes técnico	Si Fuente: UGOCM	Artículo 49.- El Gobierno Federal deberá promover la capacitación vinculada a proyectos específicos y con base en necesidades locales precisas, considerando la participación y las necesidades de los productores de los sectores privado y social, sobre el uso sustentable de los recursos naturales, el manejo de tecnologías apropiadas, formas de organización con respeto a los valores culturales, el desarrollo de empresas rurales, las estrategias y búsquedas de mercados y el financiamiento rural.
42	Cursos de capacitación para los cuadros técnicos de las organizaciones de pequeños y medianos productores, en los siguientes temas: a) Cómo mejorar los procesos de comercialización de bienes agroalimentarios e identificar canales de comercialización para	Si Fuente: UGOCM	<p>Artículo 143.- El Gobierno Federal, mediante mecanismos de coordinación, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, promoverá y fomentará el desarrollo del capital social en el medio rural a partir del impulso a la asociación y la organización económica y social de los productores y demás agentes de la sociedad rural, quienes tendrán el derecho de asociarse libre, voluntaria y democráticamente, debiendo, las organizaciones que, en su caso, se integren conforme a lo anterior, ser representativas, transparentes y rendir cuentas, con el objetivo de procurar la promoción y articulación de las cadenas de producción-consumo para lograr una vinculación eficiente y equitativa entre los agentes del desarrollo rural sustentable. Lo anterior, dando prioridad a los sectores de población más débiles económica y socialmente y a sus organizaciones, a través de:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Habilitación de las organizaciones de la sociedad rural para la capacitación y difusión de los programas oficiales y otros instrumentos de política para el campo; II. Capacitación de cuadros técnicos y directivos; III. Promoción de la organización productiva y social en todos los órdenes de la sociedad rural;

Innovación Tecnológica, Capacitación y Asistencia Técnica

LDRS_Artículo 22.- (...)

I. Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral;

N°	Propuesta	Integrable	Soporte Legal de Acción
43	Participación de estudiantes de licenciatura de universidades agropecuarias como becarios en las actividades sustantivas que llevan a cabo las instituciones federales, estatales y municipales vinculadas al sector agropecuario.	Si Fuente: UGOCM	IV. Constitución de figuras asociativas para la producción y desarrollo rural sustentable; Artículo 45.- El Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral, coordinará las siguientes acciones: I. Elaborar y ejecutar el Programa Nacional de Capacitación Rural Integral; II. Articular los esfuerzos de capacitación de las diversas instancias del gobierno federal con las diversas entidades federativas, los municipios y las organizaciones de los sectores social y privado; VII. Integrar el Fondo Nacional de Recursos para la Capacitación Rural con los recursos de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral;
44	Qué Maestrías o Doctorados se requieren para la formación de los cuadros superiores: Comercialización y Marketing Agropecuario; Agronegocios; Tratados Comerciales y Comercio Internacional. ¿...?	Si Fuente: UGOCM	COLEGIO DE POSTGRADUADOS MAESTRÍAS Y DOCTORADOS EN CIENCIAS Dirigido a los profesionales con Maestría en Ciencias Biológicas, Veterinarias, Ambientales, Agrícolas, Forestales, Socioeconómicas, Estadística e Informática o cualquier otra disciplina, con experiencia laboral en investigación, capacidad analítica, creatividad, así como disponibilidad para enfrentar y resolver problemas, para contribuir al desarrollo agropecuario y forestal del país mediante la investigación científica, tecnológica y socioeconómica POSGRADO: INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA SUSTENTABLE Definición. Analizar y estudiar mercados, cadenas y redes agroalimentarias. Investigación en temas de mercados y el perfil de consumidores para generar conocimiento que permita emitir recomendaciones para el desarrollo e innovación de productos que el mercado demanda. Esta LGAC (Linea de Generación y Aplicación del Conocimiento), estudia las relaciones financiamiento y comercialización entre empresas que afectan la competitividad del sector agroalimentario.